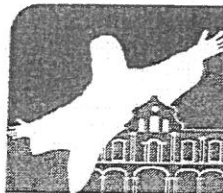


## CONVENIO DE COLABORACIÓN

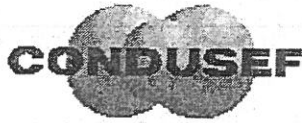


Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



Unidos  
Cambiemos  
SAHUAYO MICHOACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL

SAHUAYO, MICHOACÁN, A 17 DE FEBRERO DEL 2012.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
DECLARACIONES.....	2
I. EN CUANTO A LA CONDUSEF, QUE: .....	2
II. EN CUANTO AL MUNICIPIO, QUE: .....	3
III. AMBAS PARTES, QUE: .....	4
CLÁUSULAS.....	5
PRIMERA.- OBJETO: .....	5
SEGUNDA.- REMISIÓN DE USUARIOS: .....	5
TERCERA.- MÓDULOS DE INFORMACIÓN: .....	6
CUARTA.- EDUCACIÓN FINANCIERA:.....	6
QUINTA.- FOROS Y CONFERENCIAS: .....	7
SEXTA.- ASESORÍA Y CAPACITACIÓN: .....	8
SÉPTIMA.- EFECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL PAÍS: .....	8
OCTAVA.- COLABORACIÓN ACTIVA: .....	8
NOVENA.- GRUPO DE TRABAJO:.....	8
DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: .....	9
DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:.....	<del>9</del>
DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:.....	<del>10</del>
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:.....	10
DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE:.....	11
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:.....	11



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ("CONDUSEF"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTA DE DELEGACIONES, LA LIC. MARÍA ISABEL VELASCO RAMOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL VICEPRESIDENTE JURÍDICO, EL LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO, Y DEL DELEGADO ESTATAL EN MICHOACÁN, EL LIC. CARLOS GUZMÁN GUERRERO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO SAHUAYO, MICHOACÁN ("MUNICIPIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros ("Ley"), tiene por objeto proteger y defender los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones.
- II. La Ley recoge dos importantes tradiciones y corrientes del quehacer jurídico de México. Por una parte, la función tutelar del Estado como factor de equilibrio en el caso de relaciones asimétricas entre los diferentes actores sociales; y, por otra, la creciente tendencia a crear instancias extrajudiciales para la solución de controversias. De ellas deriva la estrategia de defensa que la CONDUSEF ofrece a los usuarios de servicios financieros que, aparte de buscar la conciliación, prevé su derivación en el arbitraje y asume, bajo determinadas condiciones, su defensa legal gratuita ante los tribunales.
- III. La protección y defensa de los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros están a cargo de la CONDUSEF.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



- IV. El MUNICIPIO, preocupado por el desconocimiento y los problemas que tienen los usuarios de servicios financieros respecto de los temas financieros y con el ánimo de buscar alternativas de solución, acuerda celebrar el presente convenio con la CONDUSEF.

Ambas partes manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. EN CUANTO A LA CONDUSEF, QUE:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley.
- I.2. Tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los usuarios de servicios financieros y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.
- I.3. Tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los usuarios de servicios financieros.
- I.4. El presente convenio de colaboración se celebra conforme a las atribuciones que el artículo 11, fracción XI, de la Ley otorga a la CONDUSEF.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



- I.5. Su Vicepresidenta de Delegaciones cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido por el artículo 12, fracciones III, V y IX del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF.
- I.6. Tiene interés en que el MUNICIPIO coadyuve en la difusión y promoción de la educación financiera entre los usuarios de servicios financieros.
- I.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el sitio en Avenida Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. EN CUANTO AL MUNICIPIO, QUE:

- II.1. Es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, 14, 15, 11, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.
- II.2. Su Presidente Municipal está legalmente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 14 Fracción I, 49 Fracción XII, y 123 Fracción V inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Tiene interés en coadyuvar con la CONDUSEF, para difundir y promover la educación financiera entre la población del Estado de Michoacán.
- II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Casa de la Cultura, "Mtra. Petra Cortes de Sahagún" sito en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina constitución sin número en Sahuayo, Michoacán.



### III. AMBAS PARTES, QUE:

- III.1. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.
- III.2. Reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes, para suscribir el presente convenio de colaboración.
- III.3. Reconocen que la educación financiera es un factor de cambio en el desarrollo profesional y personal de los usuarios de servicios financieros, no sólo al hacer un mejor uso de los productos y servicios financieros, sino, además, para lograr una mejor administración de sus finanzas personales y familiares.
- III.4. Para efectos del presente convenio, se entenderá como “Usuario” lo establecido por el artículo 2º, fracción I, de la Ley que a la letra dice:

*“Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*I. Usuario, en singular o plural, la persona que contrata, utiliza o por cualquier otra causa tenga algún derecho frente a la Institución Financiera como resultado de la operación o servicio prestado.*

*...”*

- III.5. Para efectos del presente convenio, se entenderá como “Institución Financiera” lo establecido por el artículo 2º, fracción IV, de la Ley que a la letra dice:

*“Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*...*

*IV. Institución Financiera, en singular o plural, a las sociedades controladoras, instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades de información*



*crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de fondos para el retiro, empresas operadoras de la base de datos nacional del sistema de ahorro para el retiro, y cualquiera otra sociedad que requiera de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualesquiera de las Comisiones Nacionales para constituirse y funcionar como tales y ofrecer un producto o servicio financiero a los Usuarios.*

...”

III.6. Están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que la CONDUSEF, con apoyo del MUNICIPIO, realice acciones encaminadas a fomentar la colaboración y las acciones tendientes a promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los Usuarios.

### SEGUNDA.- REMISIÓN DE USUARIOS:

El MUNICIPIO está de acuerdo en remitir a la Delegación de la CONDUSEF en el Estado de Michoacán los Usuarios que requieran sus servicios, los cuales serán atendidos, en los términos y por los medios que, para tales efectos sean establecidos por la CONDUSEF, comprometiéndose ésta a atenderlos una vez



que se tengan por recibidos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de su competencia.

### TERCERA.- MÓDULOS DE INFORMACIÓN:

La CONDUSEF podrá instalar en las oficinas del MUNICIPIO módulos de información y atención a Usuarios, con el objeto de difundir entre éstos la información relativa a los distintos servicios que ofrece la CONDUSEF y, en su caso, canalizar a los que deseen presentar sus reclamaciones y consultas en las Delegaciones u oficinas centrales de la CONDUSEF.

### CUARTA.- EDUCACIÓN FINANCIERA:

El MUNICIPIO, en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la CONDUSEF en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la educación financiera.

La CONDUSEF, podrá enviar al MUNICIPIO la información que en materia de prevención, protección y defensa de los Usuarios publique, y éste se encargará de difundir su contenido en el ámbito de su competencia.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### A. El MUNICIPIO deberá:

1. Imprimir y difundir gratuitamente entre la población del Estado de Michoacán material de educación financiera que la CONDUSEF le entregue para tales efectos, en el entendido que los originales de los contenidos serán proporcionados por la CONDUSEF y de que, tanto la impresión como distribución de los mismos, serán por parte del MUNICIPIO.
2. Abstenerse de modificar el contenido del material de difusión que la CONDUSEF le proporcione, a menos que exista consentimiento expreso por escrito de ésta última.



3. Difundir las atribuciones de la CONDUSEF.
  4. Incluir dentro de sus programas culturales, aquellos temas relacionados con la educación financiera, de acuerdo a lo que previamente convenga con la CONDUSEF.
- B. La CONDUSEF deberá:
1. Entregar gratuitamente al MUNICIPIO los originales de aquellos contenidos de educación financiera que desee sean impresos y distribuidos por éste entre la población del Estado de Michoacán.
  2. Procurar la constante actualización de aquellos contenidos de educación financiera que desee sean impresos y distribuidos por el MUNICIPIO, a fin de que dichos materiales estén acordes con la normativa vigente.
  3. Proporcionar al MUNICIPIO la información necesaria sobre las funciones que lleva a cabo la CONDUSEF.
  4. Elaborar e impartir, en coordinación con el MUNICIPIO, los programas de educación financiera que requiera la población del Estado de Michoacán, aprovechando para ello la infraestructura de comunicaciones con que éste cuente.
  5. Asistir a los eventos, foros y conferencias a donde la invite el MUNICIPIO, para difundir la educación financiera entre la población del Estado de Michoacán.

#### QUINTA.- FOROS Y CONFERENCIAS:

Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente convenio, el MUNICIPIO facilitará a la CONDUSEF, los espacios físicos que ésta requiera, para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar,



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

#### **SEXTA.- ASESORÍA Y CAPACITACIÓN:**

La CONDUSEF proporcionará asesoría y capacitación en materia financiera, así como información sobre el uso de los servicios y productos ofrecidos por las Instituciones Financieras a las personas que para tales efectos designe el MUNICIPIO.

#### **SÉPTIMA.- EFECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL PAÍS:**

Las partes mantendrán una comunicación permanente sobre los efectos generales de la actividad financiera del país que afecten a los Usuarios, a efecto de prevenir, en lo posible, la problemática derivada de las operaciones financieras que éstos realicen.

#### **OCTAVA.- COLABORACIÓN ACTIVA:**

Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los Usuarios.

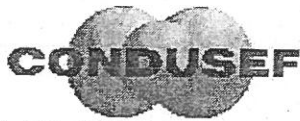
#### **NOVENA.- GRUPO DE TRABAJO:**

Las partes constituyen, en este acto, un grupo de trabajo ("Grupo de Trabajo") con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente convenio.

El Grupo de Trabajo queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

a) Por la CONDUSEF:

Lic. Carlos Guzmán Guerrero,  
Delegado Estatal en Michoacán.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



b) Por el MUNICIPIO:

Lic. Mayra Guadalupe Ayala Vega,  
Jefa de Oficinas del Ayuntamiento.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de que elabore un programa de actividades, mismo que formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como, la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de las partes se derivan del presente convenio.

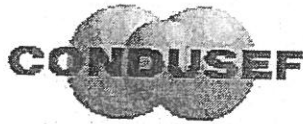
Derivado del seguimiento que el Grupo de Trabajo dé al cumplimiento de las obligaciones que las partes asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que las partes deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del Grupo de Trabajo.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen que la información que la CONDUSEF proporcione al MUNICIPIO, no será considerada como confidencial en términos del artículo 13 de la Ley, ni clasificada como reservada conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El MUNICIPIO reconocerá en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la CONDUSEF le entregue, por lo que, en materia de derechos de autor, esta última se hará responsable de verificar el origen de los contenidos que entregue al MUNICIPIO, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que éste no obtendrá lucro alguno por los contenidos que difunda.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



Se reconoce la propiedad de la CONDUSEF y/o de los propietarios de los derechos de explotación comercial correspondientes sobre toda aquella información, tecnología, datos, especificaciones y contenidos que la CONDUSEF entregue al MUNICIPIO, en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio.

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

En tal virtud, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiere cualquier controversia al respecto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que su vigencia no podrá ser menor a un año; transcurrido este último plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.



En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

**DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE:**

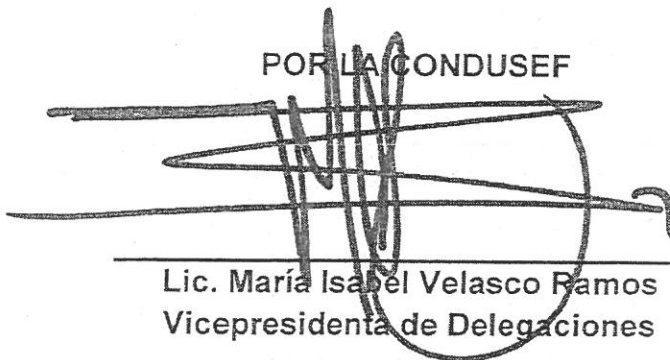
Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

En caso de no llegar a un acuerdo, en relación a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por su domicilio o por cualesquier otra razón.


Leído que fue, y enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas, ambas lo firman de conformidad el presente convenio, por cuadruplicado, en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.

POR LA CONDUSEF



Lic. María Isabel Velasco Ramos  
Vicepresidenta de Delegaciones

POR EL MUNICIPIO



C. Francisco Sánchez Sánchez  
Presidente Municipal

**CONDUSEF**

Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



**SHCP**



**Lic. Luis Alberto Amado Castro**  
**Vicepresidente Jurídico**

En ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo 12, fracciones III, V y IX del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**Lic. Carlos Guzmán Guerrero**  
**Delegado Estatal en Michoacán**



Las firmas que anteceden, corresponden a la última hoja del convenio de colaboración que con fecha 17 de febrero de 2012, celebran, la CONDUSEF y el MUNICIPIO, en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán.